

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL ACTO ADMINISTRATIVO S/N DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2022, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUIENES SERAN LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS (DGA).**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, Institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Número 401039249, organizada de conformidad con la Ley Número 168-21, de fecha 12 de agosto de 2021, y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente, la Ley Número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, con su domicilio principal en el edificio Miguel Coceo, en la avenida Abraham Lincoln, número 1101, esquina calle Jacinto Mañón, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **EDUARDO JOSÉ SANZ LOVATÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de Identidad y electoral número , con su despacho en el cuarto piso de la sede principal, procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN** a los fines de la modificación en la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, bajo las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Bienes. Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco Jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e Internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, Integrado así el Sistema de Contratación Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obres, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentrallzaclón de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: *"Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la Entidad o su Delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la información"*.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es un órgano permanente, responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección consistentes en Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y

Comparación de Precios, así como también de los procedimientos por excepción que Incorpora la nominativa vigente.

**CONSIDERANDO:** Que los procesos de compras y contrataciones públicas de esta Dirección General de Aduanas (DGA) han de tener cobertura legal, en el marco de los principios de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Aduanas (DGA), debe iniciar las actividades propias y pertinentes para las compras y Contrataciones dentro del marco de transparencia, eficiencia y legalidad en apego irrestricto a las normas legales vigentes.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios, así como también de los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente, a los fines de contratar y adquirir los bienes servicios y obras que sean necesarios para cumplir los objetivos y las funciones de la entidad.



**CONSIDERANDO:** Que mediante resolución S/N de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) se habla conformado el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas (**DGA**), resultando de dicha conformación los miembros que se citan a continuación: **1.** El Sr. Miguel Antonio Puente Leonor, quien queda designado como presidente del Comité de Compras y Contrataciones. **2.** El Lic. Oscar D'oleo Seiffe, por la Consultoría Jurídica (miembro). **3.** El Lic. Francis Aurelio Almonte Rodríguez, en su condición de Sub-Director Administrativo y Financiero (miembro). **4.** La Licdo. La Licdo. Amaurys Velez de Jesús, en su condición de Gerente de Planificación y Análisis Económicos (miembro). **5.** El Sr. Joan Alberto Cuevas, en su condición de responsable de Libre Acceso a la Información pública (miembro).

**CONSIDERANDO:** Que constituye una potestad de la máxima autoridad de la entidad contratante, efectuar cambios en torno a quien constituye la persona que designa ante dicho Comité de Compras.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

En consecuencia, y a la vista de lo expuesto, se dispone lo siguiente en la presente resolución:

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Que en virtud del artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06, se **ESTABLECE** que el Comité de Compras y Contrataciones de esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS (DGA) se encuentra conformado por los siguientes miembros:

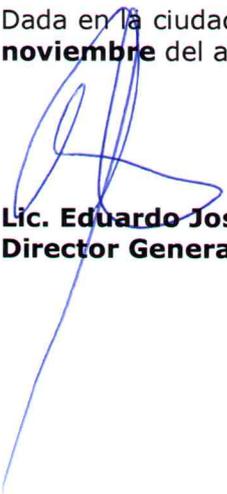
RNC: 401039249  
Av. Abraham Lincoln No.1101  
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés  
Santo Domingo, Rep. Dom.  
Tel.: 809.547.7070

1. El Lic. Miguel Antonio Puente Leonor quien queda designado como presidente del comité de Compras y Contrataciones.
2. El Lic. Osear D'oleo Seiffe, por la Consultoría Jurídica (miembro).
3. El Lic. Francis Aurelio Almonte Rodríguez, en su condición de Sub-Director Admiración (miembro)
4. La Licdo. Sumny Nathalie Rojas De La Cruz, en su condición de Gerente de Planificación (miembro)
5. El Sr. Joan Alberto Cuevas, en su condición de responsable de Libre Acceso a la Información pública (miembro).

**SEGUNDO:** Se **ORDENA** la remisión formal de la presente resolución a todos los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de la DGA para su conocimiento y fines de lugar; así como también **PROCEDER a** su publicación en la página web Institucional (aduanas.gob.do), y así como en su Portal de Transparencia.

**TERCERO:** Se **ORDENAR** comunicar la presente resolución a la Contraloría General de la República, y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los **cuatro (04)** días del mes de **noviembre** del año **dos mil veinte (2022)**.



**Lic. Eduardo José Sanz Lovatón**  
**Director General de Aduanas**